



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2021-38047699- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 02 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 167 del 26 de agosto de 2019, el Expediente N° EX-2021-38047699- -APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, efectuada por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Facultad Escuela de Negocios, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 318/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como

condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 de la ley citada y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisario por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que en su Sesión N° 585 del 27 de marzo de 2023, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisario del título, el cual caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa una recomendación y establece un compromiso para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley aludida, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y consecuente validez nacional de los títulos.

Que mediante Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 167 del 26 de agosto de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 585 del 27 de marzo de 2023 al título de posgrado de MAGÍSTER EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Facultad Escuela de Negocios, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que se detallan en el ANEXO (IF-2024-35792061-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional quedarán sujetos a la obtención de acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada y el compromiso establecido por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante lo dictaminado en su Sesión N° 585 del 27 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Facultad Escuela de Negocios
TÍTULO: MAGÍSTER EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Graduados universitarios de los diversos campos profesionales que se desempeñen actualmente o aspiren a desempeñarse en cargos de conducción de organizaciones de la sociedad civil o que actúen como consultores de éstas.

Podrán cursar la carrera aquellos graduados que posean título universitario de 4 años o más de duración, según artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA EN GESTIÓN

1	Introducción a las Organizaciones Sociales	---	10	36	A Distancia	
2	Análisis contextual aplicado	---	10	36	A Distancia	
3	Diseño, gestión y evaluación de proyectos sociales I	---	10	36	A Distancia	
4	Metodología de Investigación I	---	10	30	A Distancia	

ÁREA DE FORMACIÓN GENERAL EN GESTIÓN

5	Gestión de Recursos Humanos	---	10	36	A Distancia	
6	Gestión Estratégica para las OSC	---	10	36	A Distancia	
7	Políticas Públicas	---	10	36	A Distancia	
8	Diseño, gestión y evaluación de proyectos sociales II	---	10	36	A Distancia	

ÁREA DE FORMACIÓN AVANZADA EN GESTIÓN

9	Movilización y desarrollo de recursos económicos para OSC	---	10	36	A Distancia	
10	Prácticas Sociales Solidarias - Voluntariado	---	10	36	A Distancia	
11	Comunicación en las OSC	---	10	36	A Distancia	
12	Aspectos legales y contables para OSC	---	10	36	A Distancia	
13	Desarrollo local y trabajo en red	---	10	36	A Distancia	
	Desarrollo Institucional y					

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
14	gobierno de las OSC	---	10	36	A Distancia	
15	Aplicaciones Tecnológicas para la gestión de OSC	---	10	36	A Distancia	
16	Metodología de Investigación II	---	10	30	A Distancia	
17	TRABAJO FINAL	---	0	150	A Distancia	

**TÍTULO: MAGÍSTER EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL -
Modalidad a Distancia**

CARGA HORARIA TOTAL: 714 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-38047699- -APN-DAC#CONEAU - U. CAT. DE SALTA - MAESTRÍA EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL – MD - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.